

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 30 de Octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 002202-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 007139-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 002619-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001661-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2024-J/INEN, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Lidocaína Clorhidrato 2g/100 g GEL 30g", con número de referencia 249 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N° 005242-2024-DF-DISAD/INEN recepcionado con fecha 15 de julio del 2024, el Departamento de Farmacia, remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas las mismas que cuentan con Ficha Técnica, para la Adquisición de Lidocaína Clorhidrato 2g/100 g GEL 30g, asimismo adjunto los Pedidos de Compra de la referencia, además señalo que se ha revisado el Decreto Supremo N°103- 2020- EF, el cual establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección, se verificó que no se ha emitido ninguna disposición o protocolo sanitario al respecto, que regule la actividad destinada a proveer el objeto de contratación, como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote COVID-19 y se determinó que no es necesario adecuar el requerimiento del procedimiento de selección;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 048-2024-CECHS-UF.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2024, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Lidocaína Clorhidrato 2g/100 g GEL 30g" el cual asciende S/ 227,136.00 (Doscientos Veinte y Siete Mil Ciento treinta y seis con 00/100 Soles);

Que, Memorando N° 001079-2024-OGPP/INEN, de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000980-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 03 de octubre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación para el ejercicio del año 2024, y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 008091-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 21 de octubre de 2024, se aprecia que se ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por el artículo 44° del Reglamento, de donde se desprende que dos (02) de los miembros (conjuntamente con su suplente), cuentan con conocimiento técnico, dado que han sido propuestos por el área usuaria, y finalmente, la Oficina de Logística propuso un (01) miembro con su respectivo suplente;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-INEN para la "Adquisición de Lidocaína Clorhidrato 2g/100 g GEL 30g", por un valor estimado de S/ 159,600.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-INEN para la "Adquisición de Lidocaína Clorhidrato 2g/100 g GEL 30g", por un valor estimado de S/ 227,136.00 (Doscientos Veinte y Siete Mil Ciento treinta y seis con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-INEN para la "Adquisición de Lidocaína Clorhidrato 2g/100 g GEL 30g", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| - GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO | Presidente |
| - DIANA ROCÍO DE LA CRUZ QUINTANA | Primer miembro |
| - CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS | Segundo miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| - DEYSI DEL ROSARIO GOMEZ ARELLANO | Presidente |
| - AURELIO HILARION FLORES VILLA | Primer miembro |
| - MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

